



Convenio: EUC5/DG/DJ/013/2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESCUDO URBANO C5"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LOS C.C. INGENIERO RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, LICENCIADA SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ Y **CARACTERES** GODINEZ ΕN SUS LARA **FERNANDO** LICENCIADO RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- El artículo 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Carta Magna en materia de Seguridad Pública, ordena en sus artículos 29 fracción XII y 130, promover que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos, que tenga comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas; asimismo, en su artículo 111, dispone que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Pabla L.B.



Página 1 de 22

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadala ara, Jalisco

Jac Omar BP





de Seguridad Pública, adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.

- III. En ese sentido, el artículo 7, fracciones I, III y XVI, de dicha Ley establece que las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios deberán coordinarse para integrar el Sistema Nacional y cumplir sus objetivos y fines; realizar acciones conjuntas, así como llevar a cabo las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en la citada Ley.
- IV. Dentro del ámbito del Gobierno local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en su artículo 2, fracción V, señala que la seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando los derechos humanos consagrados en la Carta Magna y la Constitución particular del Estado y tiene como uno de sus fines disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia.

A su vez, el artículo 222 del citado ordenamiento señala que el Gobierno del Estado de Jalisco dispondrá lo necesario para que, a través de un sistema de comunicación telefónica, los habitantes de la entidad, en casos de emergencia, establezcan contacto en forma rápida y eficiente con las instituciones de seguridad pública, el cual funcionará de forma continua las veinticuatro horas de los siete días de cada semana.

Asimismo, el servicio telefónico de emergencia operará de acuerdo con las bases previstas en los convenios de coordinación o en los programas de gobierno, debiendo ajustarse cada corporación a los mecanismos que al efecto se establezcan.

VI. Con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios de atención telefónica de emergencias y la estructura de coordinación de las dependencias y organismos públicos y privados que proporcionan seguridad y auxilio en el país, las autoridades competentes de las tres esferas de gobierno acordaron en el

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Paola L.B.



Página 2 de 22

I want

Omor BA

J. Al





seno del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la armonización a nivel nacional del número único 9-1-1, a efecto de facilitar a la ciudadanía el proceso de solicitar ayuda en casos de emergencia, contenido en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SCFI-2017, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno).

- VII. Por ello en su oportunidad y en cumplimiento del compromiso de la Federación por mejorar las condiciones de seguridad y atención de la ciudadanía en caso de emergencias, el entonces Presidente de la República del periodo presidencial 2012-2018 anunció el establecimiento de un Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias denominado 9-1-1, por lo que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruyó la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencias que operase de manera estandarizada a nivel nacional a través del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.
- VIII. De igual forma, el 11 de noviembre de 2015 el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia que incluyen establecer en el país el número 9-1-1 como Número Único de Emergencias gratuito.

En la legislación local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco establece en su artículo 15, fracción IV, que entre otras materias el Estado y los municipios se podrán coordinar en la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública.

- X. En mérito de lo anterior, el "Municipio" y el Gobierno del Estado de Jalisco han llevado a cabo una colaboración y coordinación institucional, a través de la Administración Pública Centralizada, desde el año 2013 dos mil trece, en materia de comunicaciones y atención de emergencias suscitadas en los Municipios de Tamazula de Gordiano; Jilotlán de los Dolores; Concepción de Buenos Aires; la Manzanilla de la Paz; Pihuamo, Mazamitla, Santa María del Oro, Quitupán, Tecalitlán y Valle de Juárez, todos de la Región Sureste.
- XI. El Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco creado por medio del Decreto número 26835/LXI/18 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 2 de junio de 2018, por lo que las atribuciones en materia de comunicaciones y

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Pagla L.B.



Página 3 de 22

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco

June 1

Jose Omar BiA





atención de emergencias han quedado a cargo de la Administración Pública Paraestatal a través del "Escudo Urbano C5", según se desprende del citado ordenamiento.

Por lo antes expuesto, "Las Partes" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "Escudo Urbano C5", que:
 - a) Conforme al Decreto número 26835/LXI/18, por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, posee autonomía técnica y de gestión, y se encuentra sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad mediante Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de diciembre de 2018, Número 31 Bis. Edición Especial Tomo CCCXCIII.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley citada previamente, tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.

c) El artículo 10 en sus fracciones I, XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente a "Escudo Urbano C5", así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con los municipios, Instituciones y demás

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

, Carlos M.M.R./ Padía L.B.



Página 4 de 22

Jose Omor B





organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de su Junta de Gobierno.

- d) Mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General de "Escudo Urbano C5" al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
- e) Conforme a los artículos 1 y 6 fracción X del Decreto citado en el inciso a) de las presentes declaraciones, entre sus principales atribuciones se encuentra la de administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911, Denuncia Anónima 089 y Locatel, mediante la recepción, registro y canalización de solicitudes de auxilio que realice la ciudadanía a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, así como a las instancias del ámbito federal, estatal o municipal competentes para su atención.
- f) Los artículos 7 fracción III y 25 fracciones I, III, IV, V y VI de la multicitada Ley Orgánica de "Escudo Urbano C5" disponen que este cuenta con una Dirección de Atención de Emergencias, cuyo titular se encarga de dirigir y supervisar la operación de la Central de Llamadas 911/089 para la atención eficiente de emergencias y protección ciudadana, asegurando la calidad del servicio, así como la integración y coordinación operativa de las diferentes áreas y dependencias que intervienen en "Escudo Urbano C5".
- Asimismo, los artículos 7 fracción IV y 26 fracciones I y III de la Ley Orgánica de "Escudo Urbano C5" refieren que el titular de la Dirección Operativa de dicho Ente se encarga de coordinar de forma permanente en los Centros de Comando y Control C2 Municipales y en el área de video vigilancia del "Escudo Urbano C5", cohesión y eficiencia en el comando, control y la dirección de las operaciones entre dependencias para la respuesta oportuna ante un incidente o un escenario de emergencia mayor, así como de coordinar adecuadamente los procedimientos operativos con las diferentes instituciones para la atención eficiente de emergencias que se presenten en su área diariamente.
- h) De conformidad con el artículo 9° fracción X, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del "Escudo Urbano C5", celebrada el día 14 catorce de Octubre de 2021 dos militarios de la conformación de la conformación

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Pagia L.B.



Página 5 de 22

John

e Amoir BR

T Jose





veintiuno, mediante acuerdo número A/06/12/SO/2021, se aprobó la celebración del presente convenio de colaboración y coordinación para establecer los compromisos intergubernamentales para la organización y funcionamiento de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencias que se encuentran en los diferentes municipios del Estado de Jalisco.

- i) Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento Palomar Sección Bosques, código postal 45643, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II. Declara el "Municipio", por conducto de su representante legal, que:
 - a) Comparece a celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracciones IX y X, 86 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 37 fracciones V, VII y X, 38 fracción V, 40, 47 fracción I, II y IV, 48 fracción IV, 52 fracción II, 61 y 94 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, manifestando que han sido debidamente autorizados por su H. Ayuntamiento para la celebración del presente convenio de colaboración y coordinación, como consta en el Acuerdo Edilicio Número 6, de la Sesión Ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.
 - b) En atención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción X, aludido con anterioridad, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene como obligación atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.
 - c) De igual forma, el artículo 47 fracción IV de dicha Ley señala que una de las obligaciones del Presidente Municipal es cuidar el orden y la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinados.
 - d) El artículo 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco establece que la organización de la policía preventiva municipal debe ser regulada mediante los reglamentos municipales que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos respectivos, con base en las disposiciones previstas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y que al frente de dicha policía debe estar un servidor público.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

, Carlos M.M.R./ Pada L.B.



Página 6 de 22

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia (ndustrial en Guadalajara, Jalisco Omar BA





designado por el Presidente Municipal con las funciones que señale el reglamento respectivo.

- e) El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tamazula, en sus artículos 29 y 30, señala que el "Municipio" cuenta en su estructura orgánica con una Dirección Municipal de Seguridad Pública, que se encarga de: garantizar y mantener, la seguridad y el orden público para prevenir la comisión de infracciones y delitos; así mismo, de proteger la integridad, los bienes y los derechos de las personas; de ordenar y mejorar el tránsito de peatones y vehículos.
- f) Para la atención de los asuntos relacionados con la seguridad ciudadana el Presidente Municipal se apoya de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad la cual tiene entre sus funciones coordinarse con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme al artículo 134 fracción IV, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- Es de su interés salvaguardar la seguridad pública en su Municipio, así como establecer las bases de coordinación para contar con una comunicación eficiente y eficaz en las situaciones de emergencia, para contribuir en el combate a la delincuencia y atender de manera expedita los llamados de auxilio de la ciudadanía.
- Es de su interés salvaguardar la seguridad pública en su Municipio, así como establecer las bases de coordinación para contar con una comunicación eficiente y eficaz en las situaciones de emergencia, para contribuir en el combate a la delincuencia y atender de manera expedita los llamados de auxilio de la ciudadanía.
- Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Ramón Corona número 32 treinta y dos sur, colonia Centro, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, código postal 49650, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente convenio.
- III. Declaran "Las Partes" que:
 - Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan al "CALLE", se entenderán hechas al Centro de Atención de Llamadas de

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DI NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.





Página 7 de 22





Emergencia de "Escudo Urbano C5" y contará con las herramientas y características descritas en el "Anexo Único" del presente convenio.

- b) Corresponde al "Municipio" coordinarse con "Escudo Urbano C5", para la operación del 9-1-1, 089 y Locatel, de conformidad con la fracción VI del artículo 175 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- c) Reconocen que establecer el "CALLE" en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco que representa la Región Sureste, que conforman los municipios de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Jilotlán de los Dolores; Concepción de Buenos Aires; la Manzanilla de la Paz; Pihuamo, Mazamitla, Santa María del Oro, Quitupán, Tecalitlán y Valle de Juárez, permitirá una pronta, eficiente, eficaz e inmediata y coordinada reacción en la captación y despacho de los reportes de emergencia suscitados en la región, mediante personal operativo que representa a las dependencias de gobierno que en materia de seguridad convergen en las instalaciones del "CALLE".
- d) Las partes deberán posibilitar que la operación del "CALLE" se encuentre en coordinación permanente con el "Escudo Urbano C5", por lo que su operación se regirá por las políticas y estándares que el mismo establezca.
 - Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- f) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración y coordinación en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- g) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA D NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Canos M.M.R./ Padia L.B.



Página 8 de 22

Oso Oron BB





CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración y coordinación entre "Las Partes" en la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través del "CALLE", con la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización que el "Escudo Urbano C5" disponga, así como la coordinación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados en los municipios de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Jilotlán de los Dolores; Concepción de Buenos Aires; la Manzanilla de la Paz; Pihuamo, Mazamitla, Santa María del Oro, Quitupán, Tecalitlán y Valle de Juárez, todos de la Región Sureste.

Segunda. - Responsables de dar seguimiento al presente convenio.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico "Escudo Urbano C5" cumplirá, de acuerdo con su capacidad operativa, administrativa y presupuestal, con el contenido del presente convenio por conducto de sus diferentes Direcciones, mismas que, de acuerdo a sus atribuciones, tendrán las siguientes funciones dentro del "CALLE":

La Dirección de Atención de Emergencias, dirigirá y supervisará la correcta recepción, registro y canalización de las denuncias en la operación de la Central de Llamadas 911/089, para la atención eficiente de emergencias y protección ciudadana, asegurando la calidad del servicio, así como la integración y coordinación operativa de las diferentes áreas y dependencias que intervienen en el "CALLE".

- II. La Dirección Operativa, coordinará de forma adecuada y permanente los procedimientos operativos con las diferentes instituciones para una atención eficiente de las emergencias que se presenten diariamente en la Región del "CALLE", mediante la cohesión y eficiencia en el comando, control y la dirección de las operaciones entre dependencias para una respuesta oportuna ante un incidente o un escenario de emergencia mayor.
- III. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, desarrollará y mantendrá actualizada la tecnología, así como operando los software de los sistemas de comunicación de voz, video y datos e imágenes a través de las redes internas y externas, brindando soporte técnico y coordinando las

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Paola L.B.



Página 9 de 22

James James

Jose Amar B.A.

N





actividades necesarias, cumpliendo con los niveles de servicio establecidos en la infraestructura de los equipos de misión crítica para mantener la continuidad de la operación de las comunicaciones del "CALLE".

IV. La Dirección Administrativa y Financiera administrará los recursos humanos, materiales y financieros, así como las capacitaciones y actualizaciones propuestas por la Dirección de Atención de Emergencias al personal comisionado por el "Municipio" al "CALLE", proponiendo las medidas técnicas y administrativas convenientes, para la mejor organización y funcionamiento del "CALLE", atendiendo los inventarios, instalaciones, mantenimientos, desarrollos y operación de equipos y bienes patrimonio del "Escudo Urbano C5" designados al "CALLE".

Por su parte el "Municipio" en la Región Sureste lo hará a través del titular de la Comisaría de Seguridad Pública, así como el personal que el "Municipio" comisione en el "CALLE" a través de un oficio dirigido al "Escudo Urbano C5" en el que deberá especificar que el personal comisionado cuente con los Exámenes de Control y Confianza aprobados y vigentes de conformidad a la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercera. - Disposición del inmueble.

Dicho espacio será el domicilio oficial del "CALLE", por lo que la ubicación de este estará en calle Mina número 121 ciento veintiuno, con las siguientes delimitaciones: al NORTE en 30.57 metros lineales con calle Moisés Barbosa y Rafael Carrillo y en 15:50 metros con calle María Guadalupe Mendoza; al SUR en 5 metros lineales con José Cleófas Martínez, en 4.80 metros lineales y 32.30 metros lineales con calle Mina-, al ESTE en tramos de 50.50 metros lineales y 18.50 metros lineales con María Guadalupe Mendoza y al OESTE en 20 metros lineales con José Cleófas Martínez Munguía y 43.70 metros con María Guadalupe Villanueva Castellanos, contando con su correspondiente inscripción en el registro público de bienes que constituyen el patrimonio del Municipio en atención a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en donde consta su destino, manifestando el "Municipio" que dicho registro se encuentra a la fecha actualizado.

Dicho inmueble se entrega materialmente por el "Municipio" al "Escudo Urbano C5", y ésta entrega se perfeccionará jurídicamente mediante el instrumento legal que determinen y suscriban "Las Partes" durante la vigencia del presente convenio.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DI NOVIEMBRE DE[2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Pagia L.B.



Página 10 de 22

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco Jose Onar BH





Cuarta. - Reglas de operación.

Las Reglas de Operación, así como el manejo y cuidado del equipo del "CALLE" se encuentran contenidas en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SCFI-2017, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) y las demás que establezcan la normatividad de la materia, por lo que "Las Partes", aceptan conocer el contenido de estas y apegarse a su cumplimiento.

Quinta.- Compromisos a cargo del "Municipio".

a) El "Municipio" comisionará al "CALLE", al menos, a un elemento operativo, como encargado responsable, que cuente con las habilidades conocimientos descritos en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, y que cuente con los Exámenes de Control y Confianza aprobados y vigentes de conformidad a la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, para dirigir y supervisar el desempeño de los operadores, supervisores y/o despachadores, de las corporaciones presentes dentro del "CALLE", que se cumplan eficazmente los procesos de operación y despacho en los diferentes turnos, así como, vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación, para la seguridad pública establecida en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; Ley de Protección de Datos; Ley de Transparencia; Leyes reglamentarias; en la Constitución del Estado; Leyes sustantivas y adjetivas y en las que se contemple su intervención y demás disposiciones aplicables.

Lo antes plasmado en el entendido de que el personal comisionado deberá atender y cumplir con las funciones que "Escudo Urbano C5" le indique y que estén relacionadas con el "CALLE". Sin embargo, el vínculo jurídico laboral o administrativo de dicho personal persistirá entre este y el "Municipio", deslindando al "Escudo Urbano C5" de cualquier obligación en la materia, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Décima Primera de este instrumento.

b) Comisionar al "CALLE" personal operativo de Seguridad Pública de conformidad con los perfiles que "Escudo Urbano C5" establezca para cada puesto v de acuerdo con el Provecto de Norma Técnica Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SCFI-2017, Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (Nueve, uno, uno)

El personal comisionado deberá observar lo dispuesto en el Proyecto de PROY-NOM-227-SCFI-2017 Oficial Técnica Mexicana Norma

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA D NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

M.R./ Papa L.B.



Página 11 de 22

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia industrial en Guadalajara, Jalisco





Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (Nueve, uno, uno), y cumplir con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el resto de la normativa que resulte aplicable y que forma parte del marco jurídico de "Escudo Urbano C5".

- c) Entregar a "Escudo Urbano C5" una copia de los nombramientos respecto de los servidores públicos que serán comisionados al "CALLE", que los acredite como tales, así como la documentación correspondiente que sustente que tienen las prestaciones en materia de seguridad social.
- d) Asumir cualquier responsabilidad y el pago de daños y perjuicios a favor del "Escudo Urbano C5" que se pudiera originar respecto del uso de los bienes otorgados bajo el resguardo del personal comisionado al "CALLE", bienes que se encuentran descritos en el "Anexo Único" del presente convenio.
- e) Controlar el ingreso, prohibiendo el acceso a toda persona ajena al "CALLE", tercera o no autorizada a sus instalaciones. Corresponderá únicamente al personal de la Dirección de Atención de Emergencias de "Escudo Urbano C5" realizar las autorizaciones correspondientes para permitir el acceso al inmueble.
- f) Apoyar con todo aquello que requiera el personal comisionado para posibilitar su asistencia a las capacitaciones que "Escudo Urbano C5" imparta, incluyendo la designación de suplentes que fungirán como personal de apoyo para cubrir el "CALLE" durante tales capacitaciones. Si la capacitación llegase a ser fuera del Municipio sede, el "Municipio" deberá apoyar al comisionado con viáticos de transporte, hospedaje y alimentación por el tiempo que perdure la capacitación.
- g) De igual manera, el "Municipio" deberá apoyar al personal que tenga comisionado para realizar las funciones operativas correspondientes en el "CALLE" a efecto de sufragar los gastos que se originen con motivo de viáticos de transporte, hospedaje y alimentación para el caso en que dicho personal tenga que acudir a las instalaciones de "Escudo Urbano C5" a realizar cualquier tipo de gestión, acudir a capacitaciones o para dar atención

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Pagla L.B.



Página 12 de 22

Oner OR





a las reuniones que le sean requeridas y que estén relacionadas con el objeto de este instrumento.

h) Brindar las facilidades necesarias para llevar a cabo el objeto principal del presente convenio.

Sexta. - Compromisos a cargo de "Escudo Urbano C5, mismos que se sujetarán a la suficiencia presupuestal y capacidad administrativa:

- a) Proporcionar, sujeto a la suficiencia presupuestal y capacidad administrativa, los insumos y suministros mínimos requeridos para la prestación del servicio del "CALLE" como son: papelería y útiles de oficina; material de limpieza; materiales de impresión; entre otros.
- b) Proporcionar, previa suficiencia presupuestal el equipamiento de bienes muebles necesarios para la debida operación del "CALLE" como son: mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipos de comunicación y telecomunicación, sistemas de aire acondicionado, equipos de generación de energía eléctrica, entre otros, de conformidad al inventario que se detalla en el "Anexo Único", el cual forma parte integral de este convenio.

"Las Partes" están de acuerdo en que, de realizarse actualizaciones en el inventario descrito en el "Anexo Único", se harán constar por escrito y se adjuntarán a dicho anexo formando parte de este como si a la letra se insertasen en él.

- c) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipamiento descrito en el "Anexo Único" para el correcto funcionamiento del "CALLE".
- d) Cubrir el costo de contratación del servicio y consumo de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento del "CALLE".
- e) Proporcionar materiales de difusión impresos y/o electrónicos (imagen, audio y video), así como el diseño e imagen institucional bajo los cuales el "Municipio" podrá efectuar acciones de difusión para la concientización del buen uso de los números de atención de emergencias.
- f) Capacitar de manera constante a los servidores públicos que sean comisionados por el "Municipio" respecto de los sistemas que emplearán con motivo de sus funciones, así como instruirlos en la operatividad del "CALLE", acorde a la normatividad y lineamientos establecidos por "Escudo Urbano C5".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Pagla L.B.



Página 13 de 22

on one

Jose Omor BA





- g) En caso de que "Escudo Urbano C5", proporcionando los argumentos que sustenten su determinación, revoque alguna comisión de cualquier servidor público comisionado por el "Municipio", este no podrá oponerse de manera alguna a dicha determinación.
- h) Brindar las facilidades necesarias para llevar a cabo el objeto principal del presente convenio.

Séptima. - Seguimiento.

Para el seguimiento en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio de coordinación, "Las Partes" contarán con un grupo de trabajo integrado por al menos dos representantes de cada una de ellas.

El grupo de trabajo deberá designarse una vez iniciada la vigencia del presente instrumento, y será presidido por los enlaces responsables de "Escudo Urbano C5" quienes se reunirán las veces que estimen necesario. Con motivo de lo anterior, se deberá citar mediante oficio o correo electrónico a los integrantes cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

El grupo de trabajo podrá convocar al personal del "Municipio" o a los servidores públicos de "Escudo Urbano C5", cuya presencia sea necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. Los acuerdos y acciones que se convengan en el grupo de trabajo se harán constar en minutas, las cuales se enviarán mediante copia para conocimiento de la Dirección de Atención de Emergencias de "Escudo Urbano C5".

Los integrantes del grupo de trabajo podrán designar un suplente, previo consenso y validación por "Las Partes", quien deberá ocupar el cargo inmediato inferior al del integrante.

Octava. - Enlaces.

Para el debido seguimiento, ejecución y evaluación del presente convenio de colaboración y coordinación, "Las Partes" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "Escudo Urbano C5", se designa al Director(a) de Atención de Emergencias; o a quien designe para tal efecto, previa notificación por escrito al "Municipio".
- b) Por parte del "Municipio", al C. José Omar Baltazar Ascensión, o a quien designe para tal efecto.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Pao/a)L.B.



Página 14 de 22

Cmo.

Jose





Novena. -Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día de la administración municipal, siendo éste, el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, sin perjuicio de que, en su oportunidad, sea ratificado por las nuevas autoridades municipales, previa notificación inmediata a "Escudo Urbano C5".

Décima. - Responsabilidad laboral o administrativa.

"Las Partes" acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado para efectos laborales o administrativos única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, cada una de ellas acepta, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Décima Primera. - Responsabilidad civil.

"Las Partes" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de "Las Partes" que no se pueda prever y que aun siendo previsible no pueda evitarse. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, operativas o laborales en las que el personal adscrito al "CALLE" pudiera incurrir.

Por lo tanto, cada una de "Las Partes" asumen por sus propios medios la responsabilidad en que pudieren incurrir con motivo de las acciones ejercidas por el personal contratado por ellas para atender las emergencias que les corresponda, aún y cuando dichas acciones se realicen en forma conjunta derivado de la coordinación prevista en este instrumento, atendiendo el mismo desastre o emergencia, pero respecto de personas diferentes.

En ese sentido "Las Partes" convienen responder frente a terceros por las acciones u omisiones en que incurra su personal, dejando libre y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o acción en la que sean requeridos en forma solidaria o subsidiaria cuando tal responsabilidad pretenda imputarse como consecuencia de\la coordinación para la atención de emergencias con motivo del presente convenio.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.



Página 15 de 22





Décima Segunda. - Contraprestación.

"Las Partes" reconocen que el presente convenio de ninguna manera genera contraprestación económica entre ellas, así como para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

Décima Tercera. - Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

Décima Cuarta. - Confidencialidad.

El "Municipio" acepta que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o que se llegue a conocer por "Escudo Urbano C5" con motivo del presente instrumento será siempre en estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las Leyes que de ella deriven; toda información que se refiera a cualquiera de "Las Partes" o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de "Las Partes" con motivo de la ejecución del presente convenio, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

"Las Partes" reconocen que es "Escudo Urbano C5" quien obtiene, procesa, suministra, intercambia, sistematiza, analiza y actualiza la información generada mediante sus sistemas e instrumentos tecnológicos, y quien tiene a su cargo el mejoramiento y supervisión de la atención de llamadas de emergencia atendiendo los requerimientos de información que le efectúen.

El "Municipio" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, con relación a la información confidencial que se le transmita:

- a) Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para la protección de la información.
- b) Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
- c) Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada;
- d) Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Paga L.B.



Página 16 de 22

Onar B A

Jose

k





- e) Supervisar que las personas comisionadas, a su vez, se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente convenio, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas; y,
- f) No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente convenio.

"Las Partes" podrán utilizar la información que no tenga el carácter de confidencial que les sea proporcionada para fines de comunicación social, elaboración de estadísticas, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con movilidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad, atención a emergencias diversas, entre otros, con las restricciones respectivas señaladas en la presente cláusula y siempre que así sea acordado por escrito entre "Las Partes".

La vigencia de las obligaciones de Confidencialidad establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del convenio, y por un plazo de 5 cinco años siguientes a dicha fecha.

Décima Quinta-Privacidad.

"Las Partes" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre "Las Partes". Asimismo, "Escudo Urbano C5" manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad del "Municipio". "Escudo Urbano C5" se obliga a no transferir, ceder o compartir, en forma alguna, los datos personales, sin el consentimiento previo y por escrito del "Municipio", de igual forma, cada una de "Las Partes" se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes al suceso, respecto de cualquier situación que, en su caso, se origine en contravención a los términos y condiciones de la presente cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos/M.M.R./ Pagra L.B.



Página 17 de 22

A B

osc Omer

J A





Décima Sexta. -Avisos y notificaciones.

"Las Partes", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y serán dirigidos a los domicilios señalados por "Las Partes" en el apartado de declaraciones de este instrumento, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, "Las Partes" se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio con anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado surtiendo plenamente sus efectos legales.

Décima Séptima. – Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de "Las Partes", mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, previamente autorizado por la Junta de Gobierno de "Escudo Urbano C5" y el Pleno del H. Ayuntamiento del "Municipio", el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Décima Octava. - Cumplimiento de la ley.

"Las Partes" se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

"Las Partes" se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda producir un conflicto de intereses entre ellas o su personal.

"Las Partes" aceptan que el desarrollo de sus actividades conforme a este convenio se realizará en pleno cumplimiento de todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables. Asimismo, "Las Partes" reconocen y acuerdan que, tanto durante la negociación como durante la ejecución del presente convenio, han respetado y respetarán el cumplimiento de las leyes anticorrupción, y que ninguna de "Las Partes" o sus funcionarios o empleados ha recibido, aceptado o utilizado nada de valor que viole las leyes anticorrupción.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA I

Carlos M.M.R./ Pagla L.B.



Página 18 de 22

A S A S

e Omar

250 K





Adicionalmente, "Las Partes" reconocen, declaran y garantizan su obligación de implementar mecanismos generales de control y prevención relacionados con faltas administrativas, violaciones y corrupción.

Décima Novena. – Suspensión temporal.

"Las Partes" convienen que la suspensión temporal del presente convenio por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual se hará saber por escrito por cualquiera de "Las Partes".

Vigésima. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones empleados en este convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y fácil identificación de las cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones, limitan o alteran el acuerdo de "Las Partes" contenido en el presente instrumento.

Vigésima Primera. - De la terminación anticipada.

"Las Partes" manifiestan que, para la terminación anticipada del presente convenio, bastará que alguna de ellas comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a la otra parte con al menos 180 ciento ochenta días naturales de anticipación, debiéndose establecer previamente y de común acuerdo las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

Vigésima Segunda. - De las causas de rescisión.

"Las Partes" manifiestan que podrán efectuar la rescisión administrativa en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento total o parcial por cualquiera de "Las Partes" de sus obligaciones pactadas en este convenio o de las disposiciones normativas aplicables al caso.
- b) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de "Las Partes" establecidas en el presente convenio se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a la otra parte.

Vigésima Tercera. - Jurisdicción, controversia e interpretación.

"Las Partes" manifiestan que el presente instrumento es el producto de la buena fe y colaboración, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINT NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Pagia L.B.



5

Página 19 de 22

James

0 now (3 th

·





términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia o interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre "Las Partes", a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, "Las Partes" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, "Las Partes" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce de este, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, el día 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

"Escudo Urbano C5"

Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.

Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Municipio"

Ingeniero Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda Presidente Municipal de Tamazula de Gordano, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACI∮N Y COORDINACIÓN NÚMERO E**UC5/DG/DJ/013/2021**. CELEBRADO EL DÍA 30 TREI**NTA** DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



Página 20 de 22







Licenciada Sindi Na Síndico Municipal de Tamaz la c

"Municipio"

Licenciado ernando Godinez Lara Secretario General del Municipio de Tanazula de Gordiano, Jalisco.

"Testigo"

C. José Omar Baltazar Ascensión Comisario de Seguridad Pública del Municipi Tamazula de Gordiano, Jalisco

Licenciada Nancy Celina Díaz Mora.

Directora del Centro Integral de Comunicaciones. Encargada de la Dirección de Atención de Emergencias del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Jalisco

Página 21 de 22

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE





"Testigo"

Maestro Noé Cobián Jimenez.

Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo"

Licenciado Ulises Rafael Chávez Sánchez.

Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo"

Licenciado Héctor Manuel Murguía Moreno.

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado de nominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/013/2021. CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Carlos M.M.R./ Pagla L.B.



Página 22 de 22

o James

Omar BA





Anexo Único" del convenio número EUC5/DG/DJ/013/2021, de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, celebrado entre el "Municipio de Tamazula", Jalisco y "Escudo Urbano C5"

La descripción y características del mobiliario, equipo y sistemas mencionados en las Declaraciones de "Las Partes" apartado a), cláusulas Quinta apartado d), Sexta apartado b) y c) del convenio de colaboración número EUC5/DG/DJ/013/2021, se señalan a continuación:

PESA	Serie	Activo	Descripción
5151-2020-04-085-0170	0AC1HCNNA01473T	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0171	0AC1HCNNA01478J	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0172	OAC1HCNNA01481A	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0173	0AC1HCNNA01483Z	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0174	0AC1HCNNA01496Z	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0175	OAC1HCNNAO1498B	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-085-0176	0AC1HCNNA01500Y	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5151-2020-04-163-0033	E20J8500	UPS	NO BREAK SOLA BASIC 650W, 1000VA, CONFIGURACION ESPECIAL 6 CONTACTOS, MARCA ISB SOLA BASIC, MODELO XR-21-102 1000VA 650WATS, 6 CONTACTOS CON RESPALDO DE BATERIA Y SUPRESION DE PICOS
5151-2020-04-163-0034	E20J8501	UPS	NO BREAK SOLA BASIC 650W, 1000VA, CONFIGURACION ESPECIAL 6 CONTACTOS, MARCA ISB SOLA BASIC, MODELO XR-21-102 1000VA 650WATS, 6 CONTACTOS CON RESPALDO DE BATERIA Y SUPRESION DE PICOS
5151-2020-04-163-0035	E20J8502	UPS	NO BREAK SOLA BASIC 650W, 1000VA, CONFIGURACION ESPECIAL 6 CONTACTOS, MARCA ISB SOLA BASIC, MODELO XR-21-102 1000VA 650WATS, 6 CONTACTOS CON RESPALDO DE BATERIA Y SUPRESION DE PICOS
5151-2020-04-028-0063	MJOBJBYB	C.P.U DE ESCRITORIO	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NUMERO EUC5/DG/DJ/013/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR LA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA; EL "MUNICIPIO DE TAMAZULA", JALISCO.

.....Página **1** de **6**

Once BB

agina I de 0

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco





1	- Control of the cont		1	DISCO DURO DE 1TB EXTERNO +, MONITOR LED 27" 4K
				ULTRA HD WIDESCREEN, HDMI, NEGRO, MARCA: LENOVO, MODELOS: CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO: LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
	5151-2020-04-028-0064	мјовнвуб	C.P.U DE ESCRITORIO	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO +, MONITOR LED 27" 4K ULTRA HD WIDESCREEN, HDMI, NEGRO, MARCA: LENOVO, MODELOS: CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO: LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
	5151-2020-04-028-0069	мјовнвz4	C.P.U DE ESCRITORIO	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO +, MONITOR LED 27" 4K ULTRA HD WIDESCREEN, HDMI, NEGRO, MARCA: LENOVO, MODELOS:CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO:LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
	5111-2020-01-095-0051	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLA EJECUTIVA AB 70 BASE EN CINCO PUNTAS CON LLANTAS PARA DESPLAZAMIENTO, PISTON NEUMATICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO CON TERMINADO EN COLOR NEGRO. SISTEMA DE RECLINACIÓN EN PLATO DE ACERO CON PALANCA DE BLOQUEO JUNTO CON PERILLA PARA REGULAR TENSION EN SISTEMA. MALLA COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA MICROESPACIAL EN MISMO TONO. ASIENTO EN HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE CON DENSIDAD DE 30kgs/m3; BRAZOS DE POLIPROPILENO SEMI-RIGIDO CON SOPORTE DE ACERO.
	5111-2020-01-095-0052	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLA EJECUTIVA AB 70 BASE EN CINCO PUNTAS CON LLANTAS PARA DESPLAZAMIENTO, PISTON NEUMATICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO CON TERMINADO EN COLOR NEGRO. SISTEMA DE RECLINACIÓN EN PLATO DE ACERO CON PALANCA DE BLOQUEO JUNTO CON PERILLA PARA REGULAR TENSION EN SISTEMA. MALLA COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA MICROESPACIAL EN MISMO TONO. ASIENTO EN HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE CON DENSIDAD DE 30kgs/m3; BRAZOS DE POLIPROPILENO SEMI-RIGIDO CON SOPORTE DE ACERO.
/	5/111-2020-01-095-0053	N/A	SILLON EJECUTIVO	SILLA EJECUTIVA AB 70 BASE EN CINCO PUNTAS CON LLANTAS PARA DESPLAZAMIENTO, PISTON NEUMATICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO CON TERMINADO EN COLOR NEGRO. SISTEMA DE RECLINACIÓN EN PLATO DE ACERO CON PALANCA DE BLOQUEO JUNTO CON PERILLA PARA REGULAR TENSION EN SISTEMA. MALLA COLOR

A PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NUMERO EUC5/DG/DJ/013/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA; EL "MUNICIPIO DE TAMAZULA", JALISCO.

Jalisco

..Página **2** de **6**

Onco. B.A.





			NEGRO Y ASIENTO EN TELA MICROESPACIAL EN MISMO TONO. ASIENTO EN HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE CON DENSIDAD DE 30kgs/m3; BRAZOS DE POLIPROPILENO SEMI-RIGIDO CON SOPORTE DE ACERO.
1601-09-006-000017	C NS 09IS48291229	COMUTADOR TELEFONICO	CONMUTADOR TELEFONICO PLASTICO GRIS DIGITAL MARCA AVAYA MOD. S8300 C GABINETE G350 C NS 09IS48291229
1601-07-051-000034	G10D09361	PLANTA ELECTRICA	PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA METAL AZUL MOTOR MARCA CUMINS SERIE C18698 CON GENERADOR STANDFORD SERIE G10D09361
1601-01-054-000059	N/A	MODULO	MODULO PARA CPU CON MADERA NATURAL COLOR ARCE MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERA DE 30 CM
1601-01-054-000060	N/A	MODULO	MODULO PARA CPU CON MADERA NATURAL COLOR ARCE MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERA DE 30 CM
1601-01-054-000061	N/A	MODULO	MODULO PARA CPU CON MADERA NATURAL COLOR ARCE MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERA DE 30 CM
1601-01-054-000062	N/A	MODULO	MODULO PARA CPU CON MADERA NATURAL COLOR ARCE MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERA DE 30 CM
1601-01-054-000063	N/A	MODULO	MODULO PARA CPU CON MADERA NATURAL COLOR ARCE MODULO PARA CPU CON CAJON PAPELERA DE 30 CM
1601-01-054-000064	N/A	MODULO	MODULAR METAL MADERA VIDRIO ARCE ESQUINERA 1.20 x 1.20 x .50
1601-01-054-000065	N/A	MODULAR	MODULAR METAL MADERA VIDRIO ARCE ESQUINERA 1.20 x 1.20 x .50
1601-01-054-000066	N/A	MODULAR	MODULAR METAL MADERA VIDRIO ARCE ESQUINERA 1.20 x 1.20 x .50
1601-01-054-000067	N/A	MODULAR	MODULAR METAL MADERA VIDRIO ARCE ESQUINERA 1.20 x 1.20 x .50
1601-01-054-000068	N/A	MODULAR	MODULAR METAL MADERA VIDRIO ARCE ESQUINERA 1.20 x 1.20 x .50
1601-07-060-000141	N/D	REFRIGERADOR	REFRIGERADOR ELECTRICO METAL PLASTICO COLOR GRAFITO MABE MOD. MA011XJMS1 1201A716695
1601-01-066-000175	N/A	SILLON	SILLON EJECUTIVO POLIURETANO NEGRO GIRATORIO Y PISTON REQUIEZ MOD. A0005263
1601-01-066-000178	N/A	SILLON	SILLON EJECUTIVO POLIURETANO NEGRO GIRATORIO Y PISTON REQUIEZ MOD. A0005263
1601-10-004-001109	N/A	CPU	C.P.U. METAL NEGRO H.P. XW4600 N S 2UA9510WL4
1601-10-004-001113	N/A	СРИ	C.P.U. METAL NEGRO H.P. XW4600 N S 2UA9510WL8
1601-10-028-002314	N/A	MONITOR	MONITOR LCD 42" PLASTICO NEGRO 42" MCA. VIEW SONIC MOD. N4285P NS: RJD095210019
1601-10-028-002338	N/A	MONITOR	MONITOR LCD 19" PLASTICO NEGRO 19" HP LA4905WG N S CNC945141M
1601-10-021-004223	CNDKL7J02M	IMPRESORA	IMPRESORA/Multifuncional/PLASTICO//BEIGE / GRIS/./H. P./Modelo: LASERJET PRO M521DN/Serie:CNDKL7J02M
1601-09-056-001362	FCH2042GZ80	TELEFONO	TELEFONO CISCO PLASTICO NEGRO MODELO: CP-8811
1601-09-056-001345	FCH2042GEFS	TELEFONO	TELEFONO CISCO PLASTICO NEGRO MODELO: CP-8811
2323091-10-005-002069	00408CA1C8FD	CAMARA	CAMARA PTZ AXIS
232309-01-10-005-002-058	00408CA40D3F	CAMARA	CAMARA FIJA AXIS
SIN PESA	QA1824171719	CAMARA	EQUIPO DE MONITOREO APC

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NUMERO EUC5/DG/DJ/013/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA; EL "MUNICIPIO DE TAMAZULA", JALISCO.

Jalisco Página 3 de 6

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco





1601-10-091-000827	AS1823392429	UPS	UPS/./METAL//NEGRO/120 V/APC/Modelo:SRT 3000 XLA/Serie:AS1823392429
1601-10-091-000841	AS1823292181	UPS	UPS/./METAL//NEGRO/120 V/APC/Modelo:SRT 3000 XLA/Serie:AS1823292181
SIN PESA	FD02331M37R	SWITCH	SWITCH CISCO
SIN PESA	17971062435	INVERSOR	INVERSOR ELTEK
232309-01-10-005-002000	00408C9D6B64	CAMARA	CAMARA DE CIRCUITO CERRADO AXIS
SIN PESA	J407600876	SWITCH	SWITCH CERAGON
SIN PESA	1570LU000PLDMJ05N67Z	СРИ	THINK SERVER CPU
SIN PESA	N/A	N/A	RACK NEGRO PANDUIT
5641-2019-27-002-0009	CXC361T8031700265/EXC36 1T8051700276	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 3 TONELADAS
5641-2019-27-002-0010	CXC361T8031700115 / EXC361T8051700267	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 3 TONELADAS
SIN PESA	N/D	AIRE ACONDICIONADO	EVAPORADORA PAIME
SIN PESA	MCEU31B3485, MCEU31B3483, MCFP21H0294, MCEU27H2147.	BANCO DE BATERIAS	ELTEK CON BANCO DE BATERIAS CON 4 PIEZAS MARCA MARATHON
SIN PESA	FLM214OW1LY	SWITCH	SWITCH CISCO
2323093-25-018-001607	775CLR0274	RADIO	RADIO MOTOROLA XLT1500 CON FUENTE DE PODER 209050238
2323093-25-018-001058	103TKQ4089	RADIO	RADIO MOTOROLA PRO-5100 CON FUENTE DE PODER 209070417
2323093-25-018-001632	775CLR0228	RADIO	RADIO MOTOROLA XTL1500 CON FUENTE DE PODER 209070499
2323093-25-018-000985	103TKQ4055	RADIO	RADIO MOTOROLA PRO-5100 CON FUENTE DE PODER 209050187

eido que fue el presente anexo por "Las Partes" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce de común acuerdo en el "Municipio de Tamazula", Jalisco a los 30 treinta días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

"Escudo Urbano C5"

Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.

Director General del Organismo Publico Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

A PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NUMERO EUC5/DG/DJ/013/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR LINA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA; EL "MUNICIPIO DE TAMAZULA".



El "Municipio"

Ingeniero Raú Everardo Gutiérrez Castañeda Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.



El "Municipio"

Licenciada Sindi Mayer Brayo Muniz Síndico Municipal de Tanazula da Gordiano Jal

El "Municipio"

Licenciado Fernando Godinez Lara/ Secretario General del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

"Testigo"

Jore Omar BA

C. José Omar Baltazar Ascensión
Comisario de Seguridad Pública del Municipio de

Tamazula de Gordiano, Jalisco



"Testigo"

Maestro Noé Cobián Jiménez.

Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado de nominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NUMERO EUC5/DG/DJ/013/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA; EL "MUNICIPIO DE TAMAZULA", JALISCO.

Jalisco

Página 5 de 6

A".



"Testigo"

Licenciada Nancy Gelina Díaz Mora.

Directora de Área del Centro Integral de Comunicaciones. Encargada de la Dirección de Atención a Emergencias del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo"

Licenciado Ulises Rafael Chávez Sánchez

Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

Testigo Enlace

"Testigo"

Licenciado Héctor Manuel Murguía Moreno.

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

7

30 TREINTA DE DE TAMAZULA",

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL "ANEXO A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NUMERO EUC5/DG/DJ/013/2021, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA; EL "MUNICIPIO DE TAMAZULA", JALISCO.